

## ANEXO 31

### INFORME ISP-9/2018 DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA (MNPT) SOBRE CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DISTRITALES Y REGIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

#### PRINCIPALES SITUACIONES DE RIESGO

- En los espacios destinados para población varonil como femenil, se presentan deficiencias en sus condiciones materiales, falta de mantenimiento, higiene, presencia de fauna nociva, los servicios sanitarios son insuficientes, aunado a que no cuentan con lavabos y no funcionan todas las regaderas.
- La ocupación de los cuatro centros visitados está por encima de la capacidad instalada y el hacinamiento afecta la calidad de vida de las personas privadas de la libertad.
- El 75 % de los entrevistados privados de la libertad manifestaron que no les entregaron una copia del reglamento interno del centro a su ingreso.
- Los espacios para la visita familiar e íntima resultan insuficientes y siendo compartidos por población femenil y varonil.
- Los aparatos telefónicos son insuficientes y no tienen habilitado el 01 800 para realizar llamadas gratuitas a los organismos nacional y local de derechos humanos.
- La única separación que se realiza es por género, ya que no se cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo otro tipo de separación.
- El reglamento de reinserción social para los centros del estado de Puebla, no se encuentra armonizado con relación a la ley nacional de ejecución penal.
- Existen también deficiencias de manuales de procedimientos y registros; se efectúan cobros para tener protección, una cama, alimentos y para no realizar labores de limpieza, así como por medicinas y se tiene que realizar ese pago al personal técnico.
- Se cuenta con escaso personal médico; los medicamentos resultan insuficientes y el material de curación y sutura es escaso.
- No se realiza supervisión en cuanto a las condiciones de higiene y elaboración de los alimentos, así como la higiene de los dormitorios; el personal médico no ha recibido capacitación en relación al tema del protocolo de Estambul.
- El personal de seguridad y custodia es insuficiente; no se cuenta con registros de incidentes violentos.
- Carecen de programas para su prevención y atención.
- El personal de los centros visitados, no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura, ni derechos humanos.
- No cuentan con algún documento o registro de los recorridos realizados por las autoridades con el resultado de la supervisión realizada; las personas mayores refirieron que no fueron ubicadas de acuerdo a su condición.
- Se carece de adecuaciones arquitectónicas, para facilitar el desplazamiento de personas con discapacidades físicas.
- No se cuentan con programas, de prevención y atención de desintoxicación.

#### RECOMENDACIONES

- Realizar de inmediato las acciones pertinentes para garantizar que todas las personas privadas de la libertad tanto de población varonil como femenil, cuenten con los espacios adecuados para cocinar y recibir alimentos cuyo valor nutritivo y cantidad, sea suficiente para el mantenimiento de su salud, se proporcionen dietas de acuerdo a las necesidades de las personas adultas mayores y se suministre regularmente agua potable.
- Llevar a cabo una evaluación sobre el mantenimiento y equipamiento de los dormitorios de las áreas varonil y femenil, servicios sanitarios, patios, áreas comunes y de gobierno y la construcción de los espacios necesarios, para que las instalaciones reúnan las condiciones de habitabilidad que permitan a las personas privadas de la libertad tener una estancia digna, así como el diseño de una política penitenciaria encaminada a mejorar el sistema y la infraestructura con un enfoque de género, a efecto de que la reclusión de las mujeres se lleve a cabo en inmuebles separados a la de los hombres.
- Realizar las gestiones conducentes, para que los Centros visitados, cuenten con espacios suficientes para alojar a las personas privadas de la libertad en condiciones de estancia digna procurando una distribución equitativa que evite áreas con hacinamiento, no permitiendo la ocupación de los Centros por encima de la capacidad instalada.
- Girar instrucciones al área competente, para que se apliquen las sanciones disciplinarias conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Asimismo, se debe de hacer del conocimiento al momento de notificar la resolución a los internos por escrito, el derecho que tienen a impugnar ante el Juez de Ejecución, durante los tres días siguientes, con base en el artículo 48 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Realizar las gestiones necesarias para que el Centro de Reinserción Social Distrital Acatlán de Osorio, cuente con un Comité Técnico.

- Se realicen las acciones pertinentes, para que se garantice a las personas privadas de la libertad la visita familiar en un espacio expreso para tal fin, con el equipamiento necesario, así como la comunicación telefónica con personas del exterior, instalando teléfonos públicos suficientes de acuerdo al número de la población.
- Se efectúe la contratación de personal médico, odontológico, de enfermería y psiquiátrico suficiente, para brindar a las personas privadas de la libertad una atención médica adecuada, se realicen las certificaciones de integridad física a todos los detenidos que ingresen al Centro y que exista privacidad en su aplicación, que las mujeres reciban atención médica especializada, de acuerdo a los requerimientos de su género, se cuente con medicamentos suficientes y necesarios, se lleven a cabo visitas al área de sancionados, verificación en la preparación de alimentos y supervisión de higiene en los dormitorios.
- Que el personal médico que presta sus servicios en los Centros, reciba capacitación de conformidad con lo previsto en el Protocolo de Estambul.
- Se actualice el marco normativo que rige el funcionamiento de los Centros en particular el Reglamento Interno, a fin de armonizarlo con la Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Realizar las acciones conducentes para que los servidores públicos del Centro de Reinserción Social Distrital de Tepeaca, ejerzan las funciones de autoridad que legalmente les corresponde e impidan que los internos intervengan en ellas, así como impedir la realización de cobros por cualquier servicio que preste la institución y la existencia de situaciones o áreas de privilegios.
- Se dé una estricta separación entre personas privadas de la libertad de diferentes estatus jurídicos y de género, aún en las áreas comunes.
- Que, al ingreso de las personas privadas de la libertad, se les informe, de manera detallada y por escrito, sobre el régimen del establecimiento, sus derechos y deberes, las normas disciplinarias y, los medios para formular peticiones, quejas o recursos.
- Que cuando los servidores públicos que laboran en los Centros, conozcan de un probable acto de maltrato o tortura que sufra una persona durante la detención o mientras permanece privada de la libertad, de inmediato lo hagan del conocimiento del Ministerio Público, en términos de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Realizar una evaluación sobre los requerimientos de los Centros visitados, para que todas las personas privadas de la libertad tengan acceso a las actividades de carácter deportivo, educativo, laboral y de capacitación necesarias.
- Se elaboren registros o algún documento en donde se señale el resultado de las visitas de supervisión en los Centros, realizadas por los Directores de los Centros o por el Director General de los Centros de Reinserción Social del Estado de Puebla.
- Que el personal directivo, técnico, jurídico, de seguridad y custodia, participen en los cursos de derechos humanos, aplicación de la Ley General y sobre la importancia de que todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, reciban capacitación en el empleo de la fuerza, como lo establecen los *"Principios Básicos sobre el empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley"*, de las Naciones Unidas.
- Que se implementen programas que tengan como finalidad prevenir y, atender oportunamente situaciones de peligro, emergencia o eventos violentos.
- Girar instrucciones para que se realicen las modificaciones y adaptaciones que faciliten el acceso y el libre desplazamiento de las personas con alguna discapacidad física.
- Ubicar a las personas mayores en espacios adecuados para facilitar su desplazamiento.
- Con apoyo de la Secretaría de Salud del Estado, se lleven a cabo las acciones conducentes para que se implementen programas de prevención contra las adicciones, así como para que se realice un registro de la población interna que las padezca, a efecto de elaborar un diagnóstico que permita evaluar el problema y establecer, en su caso, las acciones para la aplicación del tratamiento de desintoxicación.
- Se realicen las acciones necesarias para que las personas privadas de la libertad procesadas y sentenciadas que se encuentren en los centros distritales o regionales visitados en el Estado de Puebla; sean trasladadas a la brevedad posible a los establecimientos penitenciarios estatales más cercanos a su domicilio; manteniendo el objetivo de las cárceles municipales como centros para el cumplimiento de sanciones administrativas, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Recomendación General No. 28, sobre la reclusión irregular en las cárceles municipales y distritales de la República Mexicana, del 13 de septiembre de 2016.
- Se hagan las gestiones y las solicitudes presupuestales conducentes para que, previa evaluación de las necesidades en materia de seguridad, se determine y, de ser el caso, se asigne el número de elementos de seguridad suficiente para su correcto funcionamiento.